



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Educación tecnológica sin fronteras"

RESOLUCIÓN N°21-2024-UNATEFSIL-CO

San Ignacio, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El Memorando N°050-2024-UNATEFSIL/P, de fecha 13 de marzo; el Informe N°027-2024-UNATEFSIL/DGA/URRHH, de fecha 15 de marzo de 2024; el Oficio N°019-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR, de fecha 18 de marzo de 2024 y el Memorando N°061-2024-UNATEFSIL/P, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

(...)

Que, en el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece en el párrafo segundo que, *una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU**, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones de la Comisión Organizadora "(...) h) *Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora.* (...)";



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA
“Educación tecnológica sin fronteras”

RESOLUCIÓN N°21-2024-UNATEFSIL-CO

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°001-2023-CO-UNATEFSIL**, de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales;

*Que, mediante **RESOLUCIÓN N°005-2024-UNATEFSIL-P**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que consta de dos (2) títulos; seis (6) capítulos y ochenta y tres artículos; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.*

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante **MEMORANDO N°050-2024-UNATEFSIL/P**, de fecha 13 de marzo de 2024, el **Presidencia de la Comisión Organizadora** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola alcanza propuesta de currículos vitae, a la **Unidad de Recursos Humanos de la UNATEFSIL**, para evaluación y pronta designación en la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNATEFSIL;

Que, mediante **INFORME N°027-2024-UNATEFSIL/DGA/URRHH**, de fecha 15 de marzo de 2024, el **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, remite al **Director General de Administración de la UNATEFSIL**, indicando que en atención al documento de referencia **MEMORANDO N°050-2024-UNATEFSIL/P**, traslada evaluación de los cuatro currículos vitae que se presentaron al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se realizó la revisión de la formación académica, experiencia general y específica de acuerdo con el **Reglamento de la Ley N°31419 (D.S N°053-2022-PCM)- Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)**;

Que, mediante **OFICIO N°019-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Director General de Administración** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, traslada a **Presidencia de la Comisión Organizadora**, el **INFORME N°027-2024-UNATEFSIL/DGA/URRHH**, sobre verificación en merito a la propuesta alcanzada de currículos vitae, para que asuman el cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **MEMORANDO N°061-2024-UNATEFSIL/P**, de fecha 22 de marzo de 2024, el **Presidencia de la Comisión Organizadora** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola indica a **Secretaría General de la UNATEFSIL**, que en atención al documento de referencia **OFICIO N°019-2024-UNATEFSIL-DGA/JALR**, sobre evaluación de perfiles en relación al cargo como jefe de Asesoría Jurídica, solicita designar con Resolución de Comisión Organizadora, a partir del 01 de abril hasta el 30 de Junio de 2024, al Abg. Luis Enrique Díaz Martínez como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;



**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de
Loyola**

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA
“Educación tecnológica sin fronteras”



RESOLUCIÓN N°21-2024-UNATEFSIL-CO

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de confianza como **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, al **ABG. LUIS ENRIQUE DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con **DNI N°72450683**, a partir del día **01 de Abril hasta el 30 de Junio de 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057; debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DR. ULISES PEÑA CARMELO
PRESIDENTE

CD. CESAR A. BORJA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL